



REGLAMENTO

REGLAMENTO DISCIPLINARIO

CAPÍTULO PRIMERO	Sobre el comportamiento del estudiante durante las clases.
CAPÍTULO SEGUNDO	Sobre el comportamiento del estudiante en la unidad.
CAPÍTULO TERCERO	Sobre el comportamiento del estudiante en la institución.
CAPÍTULO CUARTO	Sobre las consecuencias del incumplimiento al reglamento.
CAPÍTULO QUINTO	Sobre el comité disciplinario.

REGLAMENTO ACADÉMICO

CAPÍTULO PRIMERO	Sobre admisiones e inscripciones.
CAPÍTULO SEGUNDO	Sobre revalidación y equivalencias. Sobre los periodos escolares ordinarios. Sobre el desarrollo de los cursos.
CAPÍTULO TERCERO	Sobre el acuerdo de equivalencia Bachillerato Tecnológico-Carreras UDEM
CAPÍTULO CUARTO	Sobre la acreditación de los cursos.
CAPÍTULO QUINTO	Sobre las evaluaciones.
CAPÍTULO SEXTO	Sobre deshonestidad académica.
CAPÍTULO SÉPTIMO	Sobre las inasistencias.
CAPÍTULO OCTAVO	Sobre los periodos escolares extraordinarios.
CAPÍTULO NOVENO	Sobre la situación académica de los estudiantes.
CAPÍTULO DÉCIMO	Sobre los reconocimientos académicos
CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO	Sobre la Ceremonia de Graduación Académica.

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS

CAPÍTULO PRIMERO	Sobre los cursos en el extranjero con validez curricular. Sobre los cursos en el extranjero sin validez curricular.
CAPÍTULO SEGUNDO	Sobre los viajes de estudio.
CAPÍTULO TERCERO	Sobre asociaciones estudiantiles.

BACHILLERATO UDEM

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que la Universidad de Monterrey se gesta como una comunidad educativa de inspiración católica promotora de los más altos valores humanos, plasmados en sus principios, fines y objetivos, esparce sus bondades hacia todos los programas que ofrecen a la comunidad regiomontana y cuyos beneficios se han reconocido, creando una tradición en valores de más de 35 años.

Sabiendo que el reglamento manifiesta un conjunto de acciones que favorecen la creación de un ambiente rico en valores, base para el desarrollo y superación de la persona como ser en relación, su propósito es ayudarte en la formación de hábitos. Por tal motivo su estructura se basa en tres pilares fundamentales: lograr que los estudiantes sean “Buenos Cristianos, Ciudadanos Ejemplares y Líderes Transformadores”, promoviendo los siguientes valores: dignidad de la persona humana, responsabilidad, honestidad, justicia y fraternidad.

Considerando que los Principios Rectores de la Universidad promueven la dignidad de la persona humana como eje fundamental del cual todos los demás principios emanan como su fuente y tienden a él como su fin, proclaman el siguiente **Reglamento Interno de la División de Educación Media Superior** que tienes en tus manos como un medio adecuado para que los valores lleguen a ser en ti un estilo de vida.

VALORES QUE SE PERSIGUEN

RESPONSABILIDAD

Asumir conscientemente los compromisos adquiridos.

HONESTIDAD

Obrar con rectitud, proceder con verdad

DIGNIDAD DE LA PERSONA

Respetar y engrandecer la esencia fundamental del ser humano.

JUSTICIA

Dar a cada cual lo que le corresponde o le pertenece.

FRATERNIDAD

Actuar desinteresadamente a favor de otras personas.

DIGNIDAD DE LA PERSONA

¿CÓMO ALCANZARLO?

- Respetando y valorando al otro, como deseo ser respetado y valorado.
- Desarrollando al máximo mis cualidades.
- Siendo cordial y amable con las personas que me rodean.
- Relacionándome con cortesía sin importar sexo, edad, raza, apariencia, creencia o estatus económico.

BENEFICIOS QUE ADQUIERES

- Recibes un trato digno y respetuoso.
- Eres capaz de ejercer autodominio, modestia y sencillez.
- Eres reconocido como sujeto de confianza.
- Reconoces y aceptas las diferencias entre las personas y contribuyes al bien común.
- Desarrollas la autoestima.

RESPONSABILIDAD

¿CÓMO ALCANZARLO?

- Cumpliendo con los compromisos adquiridos.
- Reflexionando y analizando el por qué de las consecuencias de los propios actos.
- Siendo consciente de los propios deberes y realizándolos.
- Actuando y decidiendo en la propia vida mientras no se oponga a la libertad y a los derechos de los demás.

BENEFICIOS QUE ADQUIERES

- Alcanzas y/o refuerzas los hábitos de ser puntual, previsor, tener autocontrol, constancia y cumplimiento del deber.
- Por la puntualidad, respetas a las demás personas.
- Ganas el respeto y reconocimiento de maestros y compañeros.
- Aceptas que las normas son necesarias para lograr la madurez y el éxito académico.

HONESTIDAD

¿CÓMO ALCANZARLO?

- Administrando bien lo que tienes encomendado.
- No apropiándote de las ideas, trabajos o tareas de los demás.
- Siendo sincero, digno de confianza, transparente, veraz y teniendo congruencia de vida.
- Respetando las pertenencias de otros.

BENEFICIOS QUE ADQUIERES

- Desarrollas la madurez personal, la asertividad y el reconocimiento como sujeto de confianza.
- Sentirte en paz contigo mismo.

JUSTICIA

¿CÓMO ALCANZARLO?

- Guardando el debido equilibrio en el trato con las demás personas.
- Aceptando límites.
- Respetando los derechos.

BENEFICIOS QUE ADQUIERES

- Desarrollas las virtudes humanas.
- Trabajas con espíritu de equipo creando un buen ambiente entre compañeros y amigos.
- Eres valorado y tratado con respeto.

FRATERNIDAD

```
graph TD; A[FRATERNIDAD] --> B[BENEFICIOS QUE ADQUIERES]; B --> C[¿CÓMO ALCANZARLO?]; C --> A;
```

BENEFICIOS QUE ADQUIERES

- Fortaleces la voluntad.
- Desarrollas la sensibilidad, empatía, sencillez para hacer un estilo de vida.
- Desarrollas la iniciativa.
- Contribuyes como ciudadano al mejoramiento del país.

¿CÓMO ALCANZARLO?

- Estando atento a las necesidades de los semejantes.
- Actuando a favor de otras personas, aunque implique renuncias personales.
- Trabajando por el bien común.

REGLAMENTO DISCIPLINARIO

REGLAMENTO DISCIPLINARIO

CAPÍTULO PRIMERO	Sobre el comportamiento del estudiante durante las clases.
CAPÍTULO SEGUNDO	Sobre el comportamiento del estudiante en la unidad.
CAPÍTULO TERCERO	Sobre el comportamiento del estudiante en la institución.
CAPÍTULO CUARTO	Sobre las consecuencias del incumplimiento al reglamento.
CAPÍTULO QUINTO	Sobre el comité disciplinario.

CAPÍTULO PRIMERO

SOBRE EL COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE DURANTE LAS CLASES.

Artículo 1

El comportamiento del estudiante dentro del salón de clases debe de ser de respeto hacia el maestro y compañeros.

Se considera falta de respeto hacia los demás:

- a) Utilizar un lenguaje inapropiado u ofensivo.
- b) Utilizar aparatos electrónicos no autorizados por el maestro.
- c) Presentarse sin el material requerido.
- d) No escuchar a la persona que esté participando.
- e) Distraerse con materiales ajenos a la clase.
- f) Perturbar el desarrollo de la clase.
- g) Entrar o salir del salón de clase sin autorización.
- h) Consumir alimentos o bebidas (excepto agua).
- i) No hacer caso a las indicaciones del maestro.
- j) Dañar el material ajeno.
- k) Tomar el material de los demás sin autorización del propietario.
- l) Participar en burlas, amenazas, intimidación o difamación de alguien.

Artículo 2

El comportamiento del estudiante dentro del salón de clases debe ser de cuidado y adecuada utilización del material didáctico, equipo y mobiliario del salón de clases.

Se considera uso inapropiado del equipo y mobiliario:

- a) Dañar el mobiliario.
- b) Utilizar sin autorización o hacer mal uso del material didáctico y el equipo del salón.
- c) Desordenar y ensuciar el salón de clases.
- d) Robar material y/o equipo.

CAPÍTULO SEGUNDO

SOBRE EL COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE EN LA UNIDAD

Artículo 3

El estudiante debe mostrar un comportamiento adecuado y positivo dentro de la Unidad de preparatoria o en cualquier evento organizado por ésta fuera de sus instalaciones.

Se considera un comportamiento inadecuado en la Unidad:

- a) Utilizar lenguaje inapropiado u ofensivo hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Introducir material pornográfico.
- c) Introducir material con contenido contrario a la filosofía de la institución.
- d) Agredir física, psicológica o verbalmente a otras personas.
- e) Desacatar las indicaciones de autoridades.
- f) Amenazar, intimidar o burlarse de alguien.
- g) Difamar, defraudar o engañar, perjudicando la buena fama de las personas o de la institución.
- h) Fumar dentro de las instalaciones.
- i) Demostraciones de afecto excesivas o inapropiadas en relación con el lugar y las personas.
- j) Comentarios o actuar de manera obscena por cualquier medio.
- k) Acosar sexualmente en cualquier tipo de manifestación.
- l) Introducir armas de fuego, objetos punzo cortantes catalogados como prohibidos, cualquier tipo de químico no autorizado u otros objetos que puedan atentar contra la seguridad de las personas.
- m) Introducir o comercializar drogas ilegales o bebidas alcohólicas.
- n) Presentarse bajo el influjo de cualquier tipo de droga prohibida o bebida alcohólica.
- o) Participar en juegos bruscos, peleas o cualquier tipo de agresión física.
- p) Desacatar las reglas de seguridad.
- q) Robar.
- r) Tomar material ajeno sin autorización.

Artículo 4

El estudiante debe hacer uso apropiado de las instalaciones, mobiliario y recursos que la Unidad pone a su disposición.

Se consideran acciones inapropiadas:

- a) Participar en actos de vandalismo.
- b) Utilizar instalaciones, material o equipo sin autorización.
- c) Dañar instalaciones, mobiliario o equipo.
- d) Dañar pertenencias, material o equipo de otros.
- e) Tirar o dejar basura fuera de los contenedores indicados.
- f) Desatender los reglamentos específicos en áreas especializadas de laboratorios y talleres.
- g) Usar la tecnología disponible para acceder a contenidos pornográficos o prohibidos.

- h) Permanecer en el área de estacionamiento, dentro o fuera del auto, durante clases o recesos.

Artículo 5

El estudiante debe demostrar una conducta ética dentro de la Unidad de preparatoria y en cualquier evento organizado por ésta fuera de sus instalaciones.

Se considera una conducta no ética:

- a) Robar, comercializar o defender como propio un bien ajeno.
- b) Remplazar personas o ser sustituido en cualquier actividad académica o extraacadémica.
- c) Falsificar firmas o documentos.
- d) Robar o comercializar documentos oficiales, exámenes o trabajos.
- e) Usar la tecnología para obtener o modificar información oficial.
- f) Usar la tecnología para exhibir a cualquier miembro de la Institución.

← Con formato: Numeración y viñetas

Artículo 6

El estudiante debe vestir adecuadamente para asistir a clases o representar a la institución en actividades académicas o extraacadémicas.

Se considera vestimenta inapropiada para asistir a clases:

- a) "Short".
- b) Usar prendas de vestir con mensajes ofensivos o en contra de la filosofía de la UDEM.
- c) Presentarse desaseado.
- d) Usar aretes en otra parte del cuerpo que no sea la oreja.
- e) Usar tatuajes visibles.
- f) Mostrar la ropa interior.
- g) En hombres, camiseta sin mangas.
- h) En mujeres, blusas con escotes pronunciados o minifaldas.

Respecto a la vestimenta en actividades especiales y extra académicas, el estudiante deberá acatar el reglamento propio del evento.

Artículo 7

El estudiante deberá usar una camiseta con el logotipo del bachillerato Tecnológico que lo identifique.

CAPÍTULO TERCERO

SOBRE EL COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE EN LA INSTITUCIÓN

Artículo 8

El estudiante debe cuidar el prestigio e imagen de la Universidad de Monterrey y de las personas que lo integran.

Se consideran faltas a este artículo:

- a) Atentar contra la imagen de la Universidad de Monterrey y violar cualquier ley gubernamental establecida.
- b) Atentar contra el prestigio de la Universidad de Monterrey y las personas que lo conforman a través de cualquier medio.
- c) Atentar contra la imagen de la Universidad de Monterrey actuando contra la moral y las buenas costumbres.
- d) Hacer uso del nombre o imagen de la Universidad de Monterrey sin previa autorización.
- e) Hacer uso de marcas registradas como patrocinadores sin autorización de la Universidad de Monterrey, en cualquier evento.

Artículo 9

El estudiante debe hacer buen uso de las instalaciones que la Universidad de Monterrey pone a su servicio y aquéllas que se usen en su nombre.

Se considera uso inapropiado de las instalaciones de la Universidad de Monterrey:

- a) Obstaculizar los bienes y servicios que la Universidad de Monterrey ofrece.
- b) Participar en actos de vandalismo.
- c) Desatender los reglamentos propios de los diferentes espacios físicos de la Universidad de Monterrey.
- d) Desatender los reglamentos de los espacios físicos que usen a nombre de la Universidad de Monterrey.

Artículo 10

El estudiante debe acatar los reglamentos propios de actividades extraacadémicas tales como los de la Dirección de Comunidad Universitaria, Dirección de Programas Internacionales, Viajes de Estudio, Retiros, Talleres de Liderazgo, etc.

CAPÍTULO CUARTO

SOBRE LAS CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO

Artículo 11

El estudiante que incumpla el reglamento podrá ser amonestado por el maestro u otro colaborador de la Universidad de Monterrey.

La amonestación es la notificación por escrito al Jefe de Nivel, por parte del maestro u otro colaborador de la Universidad de Monterrey, de que el estudiante ha faltado al reglamento.

Si el estudiante amonestado está dentro del salón de clases deberá abandonar el salón, tendrá falta, y deberá realizar el trabajo asignado por el maestro.

Las amonestaciones serán concentradas por el Jefe de Nivel correspondiente.

Artículo 12

El estudiante que cometa una falta grave al reglamento, reincida en faltas o incurra en nuevas faltas disciplinarias, podrá tener un reporte disciplinario.

El reporte disciplinario es la notificación por escrito, por parte del Jefe de Nivel al estudiante y padres de familia referente a la situación disciplinaria del estudiante y sus consecuencias.

El estudiante que es reportado por el Jefe de Nivel puede tener una o varias de las siguientes consecuencias:

- a) Medida correctiva. Es una actividad que el Jefe de Nivel pide al estudiante que realice con el fin de recapacitar y resarcir la falta.
- b) Condicionamiento. Es una advertencia previa a la suspensión o baja definitiva.
- c) Pérdida de derechos y oportunidades. El estudiante reportado puede ver reducidos sus derechos y oportunidades tales como intercambio, viajes de estudio, EJES, días de campo, participación en planillas, participación en la ceremonia oficial de graduación, etc.
- d) Suspensión temporal. Es la interrupción temporal de la asistencia del estudiante a las actividades e instalaciones de la Universidad de Monterrey, en cualquier horario. La suspensión conlleva conteo de inasistencias y afectación en la nota de calificación.
- e) Baja definitiva. Es la separación definitiva del estudiante de la Preparatoria. Esta medida será notificada exclusivamente por el Director de Unidad con base en la resolución de un Comité Disciplinario.

La reincidencia en faltas disciplinarias agrava la sanción.

CAPÍTULO V

SOBRE EL COMITÉ DISCIPLINARIO

Artículo 13

Cuando el Director de la Unidad considera que el estudiante ha incurrido en una falta grave que amerita la baja definitiva convocará a un Comité Disciplinario, el cual determinará como consecuencia cualquiera de las mencionadas en el artículo 12 después de analizar los hechos.

Artículo 14

El Comité Disciplinario entregará por escrito la resolución al Director de Unidad, quien la notificará al estudiante y a sus Padres o Tutores.

Artículo 15

La resolución del Comité Disciplinario será inapelable.

Artículo 16

El Comité Disciplinario estará integrado por el Director de la Unidad, tres miembros del equipo docente o administrativo de la misma unidad y un miembro externo a la Unidad, perteneciente a la División de Educación Media Superior.

REGLAMENTO ACADÉMICO

REGLAMENTO ACADÉMICO

CAPÍTULO PRIMERO	Sobre admisiones e inscripciones.
CAPÍTULO SEGUNDO	Sobre revalidación y equivalencias. Sobre los periodos escolares ordinarios. Sobre el desarrollo de los cursos.
CAPÍTULO TERCERO	Sobre Acuerdo de Equivalencia Bachillerato Tecnológico- Carreras UDEM
CAPÍTULO CUARTO	Sobre la acreditación de los cursos.
CAPÍTULO QUINTO	Sobre las evaluaciones.
CAPÍTULO SEXTO	Sobre deshonestidad académica.
CAPÍTULO SÉPTIMO	Sobre las inasistencias.
CAPÍTULO OCTAVO	Sobre los periodos escolares extraordinarios.
CAPÍTULO NOVENO	Sobre la situación académica de los estudiantes.
CAPÍTULO DÉCIMO	Sobre los reconocimientos académicos
CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO	Sobre la Ceremonia de Graduación Académica.

CAPÍTULO PRIMERO

SOBRE ADMISIONES E INSCRIPCIONES

Artículo 1

Será admitido en la División de Educación Media Superior aquel estudiante que haya concluido satisfactoriamente el proceso que establece la Dirección de Admisiones.

Artículo 2

Será considerado como inscrito todo aquel estudiante que haya concluido satisfactoriamente el proceso académico y administrativo que establece la Dirección de Informática y Servicios Educativos (DISE).

Artículo 3

Será considerado como estudiante de tiempo completo, todo aquel estudiante inscrito, con la carga académica completa, por lo cual se deberá cubrir el monto total de colegiatura correspondiente al semestre académico. Los estudiantes que no inscriban la carga completa pagarán el monto correspondiente al número de créditos inscritos.

Artículo 4

Situaciones especiales de admisión deberán ser estudiadas y resueltas por el Director de la División de Educación Media Superior.

CAPÍTULO SEGUNDO

SOBRE REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIAS

Artículo 5

El estudiante de nuevo ingreso que provenga con estudios parciales de bachillerato realizados en otra institución, podrá solicitar revalidación o equivalencias, cumpliendo con los requisitos legales y disposiciones académicas que establezca la Universidad de Monterrey.

SOBRE LOS PERIODOS ESCOLARES ORDINARIOS

Artículo 6

Los cursos que se ofrecen en los diferentes programas del bachillerato se imparten en períodos semestrales de agosto a diciembre y de enero a mayo.

SOBRE EL DESARROLLO DE LOS CURSOS

Artículo 7

Ninguna persona podrá interrumpir el desarrollo de clase sin previa autorización del Director de la Unidad o el Jefe de Nivel correspondiente.

Artículo 8

Cuando una autoridad del Bachillerato necesite entrevistarse con un estudiante durante el tiempo de clase, podrá hacerlo con la anuencia del profesor en turno, y para que no se le anote falta, el estudiante deberá presentar nota firmada por la autoridad, indicando la hora de la entrevista.

Artículo 9

Criterios para salir de las instalaciones:

- a) Estudiantes de primero a cuarto semestre: solicitarán permiso al Director de la Unidad o al Jefe de Nivel correspondiente.
- b) Estudiantes de quinto y sexto semestre: podrá salir presentando al personal de vigilancia la credencial que otorga el Director de la Unidad para tal efecto.

CAPÍTULO TERCERO

SOBRE EL ACUERDO DE EQUIVALENCIA

Artículo 10

Los planes de estudio de algunas materias que se imparten en el Bachillerato Tecnológico UDEM poseen los mismos contenidos a los homólogos impartidos en el Campus profesional. Dichas materias pertenecen al grupo de asignaturas ofrecido en el Programa de Vinculación.

Artículo 11

Las materias que se ofrecen en el Bachillerato Tecnológico y que tienen posibilidad de equivalencia en carreras profesionales son las siguientes:

Clave de Materia	Materia del Bachillerato	Especialidad	Materia equivalente	Carrera o Acentuación
TM0001	Administración	Todas	Fundamentos Administrativos	Administración
TC0035	Informática I (Programación I)	Analista de Sistemas	Principios de Programación	Sistemas Computacionales
TT0027	Estados Financieros	Contabilidad	Introducción a las Finanzas	Contabilidad
TD0001	Informática I (Principios de Diseño)	Diseño Publicitario	Principios del Diseño Gráfico	Diseño Gráfico
TT0020	Administración de la Calidad	Mercadotecnia	Filosofía de la Calidad	Ingeniería

Artículo 12

Para obtener la equivalencia de dichas materias, los alumnos deberán sustentar un examen, semejante a los exámenes semestrales de las materias en cuestión y obtener una calificación mínima de 80 (ochenta).

Artículo 13

Solamente los alumnos que tengan un promedio mínimo de 80 (ochenta) en sus calificaciones parciales de preparatoria, podrán presentar el examen de equivalencia.

Artículo 14

Los exámenes de equivalencia serán aplicados por el departamento responsable de la materia equivalente.

Artículo 15

Los alumnos deberán acudir a presentar los exámenes de equivalencia al Campus de Profesional durante la primera semana del mes de junio en el semestre previo a su inscripción en UDEM.

Artículo 16

La persona responsable del Programa de Vinculación pasará los datos de los alumnos que presentarán los exámenes al departamento correspondiente.

Artículo 17

El departamento responsable aplicará los exámenes, dará la revisión correspondiente a los alumnos y enviará una lista con los resultados a la persona responsable del Programa de Vinculación.

Artículo 18

La persona responsable del Programa de Vinculación integrará un documento con los resultados de los alumnos que obtuvieron calificaciones iguales o superiores a 80 (ochenta) y la enviará tanto a Directores de Carrera como al CIAA.

Artículo 19

Para que el alumno pueda hacer equivalentes las materias, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Elegir una carrera UDEM.
2. Haber acreditado con una calificación mínima de 80 (ochenta) el o los exámenes de equivalencia.
3. Tener una entrevista con el Director de Carrera correspondiente.
4. Identificar los cursos de profesional que serán reconocidos por formar parte de su plan de estudios.
5. Recibir del Director de Carrera un memorando de equivalencias.
6. Entregar en el CIAA el memorando de equivalencias y la papelería restante para la inscripción administrativa.

Artículo 20

Sólo podrán ser equivalentes un máximo de 4 materias.

CAPÍTULO CUARTO

SOBRE LA ACREDITACIÓN DE LOS CURSOS

Artículo 21

La calificación mínima aprobatoria de cada curso es 70.

Artículo 22

No se podrá cursar una materia cuyo prerrequisito no esté acreditado.

Artículo 23

Para acreditar el Bachillerato Tecnológico se deberá contar con la aprobación del 100% de los cursos, en un plazo no mayor a cuatro años, caso contrario causará baja académica, además el estudiante deberá contar con la carta que lo acredite haber realizado 180 horas de Prácticas Profesionales en el área de su especialidad.

Artículo 24

El estudiante con cursos reprobados deberá inscribirse en las materias más atrasadas si éstas son ofrecidas por la unidad y completar su carga académica con materias subsecuentes, siempre y cuando cumpla con los requisitos.

Artículo 25

El estudiante deberá seguir el plan de estudios vigente en el momento de su ingreso. Si se retrasa en alguno de sus cursos, quedará sujeto a las modificaciones que pudieran llegar a adoptarse en el plan de estudios.

Artículo 26

Si un estudiante cursa y reprueba tres (3) veces el mismo curso (ya sea en dos semestres regulares y uno intensivo o en tres semestres regulares) no podrá continuar su bachillerato hasta que acredite dicho curso.

Artículo 27

Si un estudiante reprueba más de seis materias después de exámenes extraordinarios en un semestre causará baja académica.

Artículo 28

Todo estudiante que repruebe la materia de Titularidad deberá cumplir los requisitos que se le indiquen para acreditarla.

Artículo 29

El estudiante deberá cursar tantas materias de Titularidad como semestres curse.

CAPÍTULO QUINTO
SOBRE LAS EVALUACIONES
GENERALIDADES

Artículo 30

El aprovechamiento académico se reportará cuatro veces al semestre para cada curso: tres calificaciones parciales y una final.

Artículo 31

El estudiante recibirá el programa de cada curso con el objetivo, los temas y los criterios de evaluación así como la ponderación que se le dará a cada uno de los elementos que se consideren para la evaluación.

Artículo 32

Los criterios de evaluación y la ponderación de cada curso para obtener las calificaciones, serán determinadas por la Dirección Académica correspondiente.

Artículo 33

Los periodos de exámenes semestrales quedarán establecidos en el calendario de actividades y servicios escolares de la Dirección de Informática y Servicios Educativos, el cual se publicará por la Unidad

Artículo 34

La escala de calificaciones parciales será en números enteros de cero (0) a cien (100) para cada curso, con excepción de la materia de Titularidad.

Artículo 35

Los resultados de las evaluaciones parciales y finales así como las inasistencias de cada materia, se publicarán en la página Web del Bachillerato. El promedio de calificación mensual y final que se considerará para documentos oficiales y certificados, será un promedio aritmético que considerará exclusivamente las materias registradas ante la Secretaría de Educación (Se excluyen las materias de titularidad y co curriculares)

SOBRE EVALUACIONES PARCIALES DE CURSOS REGULARES

Artículo 36

Se aplicarán una o varias evaluaciones principales y secundarias en cada uno de los tres periodos que comprende el semestre a juicio del profesor y de acuerdo a los lineamientos de la Dirección Académica correspondiente.

Artículo 37

Si una evaluación principal es un examen escrito, la duración máxima será la equivalente a una sesión de clase.

Artículo 38

El estudiante tendrá derecho a solicitar revisión de evaluaciones principales y secundarias al profesor del curso en tiempo y forma.

SOBRE EVALUACIONES FINALES**Artículo 39**

El examen final se aplica al estudiante con inscripción vigente en el curso, que no haya excedido el límite de inasistencias y esté al corriente con sus compromisos administrativos establecidos por la Universidad.

Artículo 40

El examen final se aplicará al término de cada semestre en el día y a la hora especificada en el calendario de exámenes finales de cada unidad.

Artículo 41

Cada examen final tendrá una duración máxima de dos horas.

Artículo 42

El estudiante tendrá derecho a revisión de evaluaciones finales, de acuerdo al calendario y horario establecido por la División de Educación Media Superior.

Artículo 43

La revisión es exclusiva para el estudiante interesado. En el proceso de revisión solamente podrán estar presentes el alumno y un maestro de la Academia correspondiente.

SOBRE EVALUACIONES EXTRAORDINARIAS**Artículo 44**

Tendrá la oportunidad de presentar exámenes extraordinarios aquel estudiante que:

- a) Cuento con un promedio final del curso igual o mayor a 50.
- b) No haya excedido el límite de inasistencias.

Artículo 45

Solamente se podrá presentar como examen extraordinario aquella materia que se haya cursado en la UDEM en el semestre en el que se está inscrito.

Artículo 46

Tendrá derecho a examen extraordinario el estudiante con materias reprobadas en semestres regulares, cursos de verano e invierno y cursos especiales, siempre que cumpla con los requisitos del artículo 46.

Artículo 47

En caso de aprobar un examen extraordinario se reportará 70 como calificación final del curso.

Artículo 48

Las materias que no sean acreditadas en examen extraordinario, deberán recurrirse.

Artículo 49

El examen extraordinario se presentará en el día y a la hora que estipule la División de Educación Media Superior.

Artículo 50

El estudiante tendrá derecho a revisión de examen extraordinario, en el día y a la hora que establezca la División de Educación Media Superior.

Artículo 51

La revisión es exclusiva para el estudiante interesado. En el proceso de revisión solamente podrán estar presentes el alumno y un maestro de la Academia correspondiente.

SOBRE EVALUACIONES DE NIVELACIÓN ACADÉMICA**Artículo 52**

El examen de nivelación académica se aplicará en los siguientes casos:

- a) Al estudiante de primer ingreso que haya realizado estudios en otras instituciones educativas y a quien no debe concedérsele revalidación o equivalencia por considerarse que no cubre los requisitos legales o académicos exigidos por la Universidad. En ningún caso se autorizarán más de ocho exámenes.
- b) Al estudiante que le falte por aprobar hasta dos materias para completar su plan de estudios. Si el estudiante no aprueba la materia después de presentar el examen de nivelación, podrá solicitar otra oportunidad el siguiente periodo académico.

Artículo 53

El resultado del examen de nivelación será la calificación final de la materia.

Artículo 54

El estudiante tendrá derecho a revisión de examen de nivelación, el día y la hora que establezca la División de Educación Media Superior.

Artículo 55

La revisión de examen de nivelación es exclusiva para el estudiante interesado. En el proceso de revisión solamente podrán estar presentes el alumno y un maestro de la Academia correspondiente.

CAPÍTULO SEXTO

SOBRE LA DESHONESTIDAD ACADÉMICA

Artículo 56

El alumno debe cumplir con honestidad las obligaciones académicas.

Se consideran actos de deshonestidad académica

- a) Copia
- b) Intento de copia
- c) Plagio total o parcial
- d) Presentación de trabajos o tareas elaborados por terceros
- e) No dar el crédito correspondiente al autor en trabajos o tareas

Artículo 57

La consecuencia académica de que un estudiante haya cometido un acto de deshonestidad académica será obtener cero (0) como calificación en la actividad que se esté realizando.

Artículo 58

La calificación “cero” (0) será exclusiva para consecuencias de actos de deshonestidad académica.

CAPÍTULO SÉPTIMO

SOBRE LAS INASISTENCIAS

Artículo 59

Las inasistencias no se justificarán en ningún caso.

Artículo 60

Se considera inasistencia cuando el estudiante no se presenta a clases o actividades programadas por la División de Educación Media Superior.

Artículo 61

No se consideran inasistencias las ausencias del estudiante por representar al Bachillerato UDEM en actividades académicas y formativas, siempre y cuando se cuente con la autorización del Director de la Unidad.

Artículo 62

Si la causa de la inasistencia es por enfermedad, el estudiante deberá presentar una constancia médica al Director de la Unidad el primer día de su reincorporación; el estudiante obtendrá un justificante firmado por el Director de la Unidad que presentará a cada profesor en un plazo no mayor a una semana para que no se afecten los resultados académicos.

Artículo 63

Si la inasistencia por causa de enfermedad rebasa el límite de faltas permitido, se turnará el caso al comité académico para su evaluación.

Artículo 64

En el caso de que un estudiante presente el justificante por su inasistencia, quedará a criterio del profesor determinar las actividades para recuperar las evaluaciones aplicadas durante la ausencia. Las inasistencias serán contabilizadas.

Artículo 65

El límite de inasistencias para tener derecho a examen final y/o extraordinario de cada curso regular, será el doble del número de frecuencias por semana de dicho curso.

Artículo 66

En un curso de verano o invierno, el límite de inasistencias para tener derecho a examen final será determinado por el coordinador del curso.

CAPÍTULO OCTAVO

SOBRE LOS PERIODOS ESCOLARES EXTRAORDINARIOS

CURSOS INTENSIVOS

Artículo 67

Durante los meses de junio-julio, y diciembre-enero se podrán ofrecer cursos intensivos de algunas materias del plan vigente. Cada curso contempla el mismo programa que en los semestres regulares.

Artículo 68

Los cursos intensivos de verano o invierno son para normalizar una situación académica irregular.

Artículo 69

Se podrá cursar un máximo de dos cursos intensivos en cada periodo.

Artículo 70

Para cualquier situación relacionada con los cursos intensivos de verano o invierno, el estudiante deberá dirigirse con la persona responsable, designada como Coordinador de Cursos Intensivos.

Artículo 71

Queda a criterio de la División de Educación Media Superior autorizar la apertura de los cursos intensivos de verano o invierno dependiendo la demanda.

CURSOS ESPECIALES

Artículo 72

Son cursos para regularizar la situación del estudiante. Se inscribirán como sobrecarga durante el semestre.

Artículo 73

Se podrán inscribir con la autorización del Director de Unidad un máximo de dos cursos especiales en cada período.

Artículo 74

La calificación del curso especial es la calificación final.

Artículo 75

Para cualquier situación relacionada con los cursos especiales, el estudiante deberá dirigirse con el Director de la Unidad.

Artículo 76

Queda a criterio del Director de la Unidad correspondiente autorizar la apertura de los cursos especiales, dependiendo de la demanda.

CAPÍTULO NOVENO

SOBRE LA SITUACIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 77

La situación académica de los estudiantes de la Preparatoria UDEM puede ser cualquiera de las siguientes:

- a) Regular
- b) Irregular
- c) Condicional

Artículo 78

El estudiante en situación académica regular es quien cursa todas las materias de un mismo semestre, sin materias no acreditadas de semestres anteriores.

Artículo 79

El estudiante en situación académica irregular es quien tiene materias no acreditadas de semestres anteriores o quien no cursa la carga académica completa.

Artículo 80

El estudiante en situación condicional es quien, por cuestiones académicas o disciplinarias, se compromete a cumplir lo establecido por la Dirección para poder continuar en la PREPA UDEM.

CAPÍTULO DÉCIMO

SOBRE LOS RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS

Artículo 81

El estudiante que concluya su programa de Bachillerato Tecnológico en las diferentes especialidades en el tiempo regular con un promedio igual o mayor a 95 y ninguna materia reprobada será distinguido con Mención Honorífica.

Artículo 82

En cada generación de graduandos, será reconocido como Mejor Bachiller el estudiante con el promedio más alto de cada especialidad.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

SOBRE LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN ACADÉMICA

Artículo 83

Solamente se realizará una ceremonia de graduación al año.

Artículo 84

Para participar en la ceremonia de graduación académica el estudiante deberá de contar con todas las materias aprobadas al último día del periodo de exámenes extraordinarios.

Artículo 85

El estudiante que cuente hasta con dos cursos por aprobar para cumplir con el plan de estudios podrá presentarlos en evaluaciones de nivelación en el período de exámenes extraordinarios.

Artículo 86

Para participar en la ceremonia de graduación académica el estudiante deberá de haber cumplido con los compromisos administrativos establecidos por la Universidad.

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS

CAPÍTULO PRIMERO

Sobre los cursos en el extranjero con validez curricular.

Sobre los cursos en el extranjero sin validez curricular.

CAPÍTULO SEGUNDO

Sobre los viajes de estudio.

CAPÍTULO TERCERO

Sobre asociaciones estudiantiles.

CAPÍTULO PRIMERO

SOBRE LOS CURSOS EN EL EXTRANJERO CON VALIDEZ CURRICULAR

Artículo 1

Los estudiantes del Bachillerato UDEM podrán optar por estudios en el extranjero con validez curricular por periodos de hasta dos veranos, un semestre o un año.

Artículo 2

Para ser candidato a estudiar en extranjero con validez curricular, el estudiante deberá obtener la autorización de la Dirección de Unidad correspondiente, quien verificará la situación académica y disciplinaria del solicitante.

Artículo 3

El estudiante que haya obtenido la autorización de la Dirección de la Unidad para realizar estudios en el extranjero, deberá dirigirse a la Dirección de Programas Internacionales (DIPI), quien definirá y avalará el destino y la institución donde el estudiante realizará su programa en el extranjero.

Artículo 4

La Dirección Académica de Lenguas Modernas y Estudios Biculturales señalará los cursos obligatorios que deberá cursar el estudiante en el extranjero para su revalidación.

Artículo 5

El estudiante deberá cubrir el costo del seguro de colegiatura por el periodo antes de irse al extranjero.

Artículo 6

El estudiante en el extranjero por periodos académicos de un semestre o un año deberá inscribirse como estudiante de tiempo completo en la institución extranjera a la que asista.

Artículo 7

El estudiante se sujetará al reglamento y políticas disciplinarias de la institución a la que asista.

Artículo 8

El estudiante en el extranjero es representante del Bachillerato UDEM, por lo que estará sujeto también a las políticas y reglamentos disciplinarios de nuestra institución.

Artículo 9

En caso de violar el reglamento disciplinario, el estudiante quedará sujeto tanto a la aplicación del reglamento de la institución a la que asista como del reglamento del Bachillerato UDEM, que puede aplicar sanciones desde una llamada de atención hasta la baja definitiva, dependiendo de la gravedad.

Artículo 10

El estudiante del Bachillerato UDEM en el extranjero adoptará el sistema de evaluación de la institución a la que asista. Cuando se trate de escalas de evaluación diferentes entre las dos instituciones, el Bachillerato UDEM realizará la conversión correspondiente.

Artículo 11

Para revalidar el total de los cursos correspondientes al periodo académico en el Bachillerato UDEM, el estudiante deberá aprobar todos los cursos en el extranjero.

Artículo 12

Si el estudiante reprueba más del 50% de la carga académica en el extranjero, el Bachillerato UDEM no revalidará ningún curso y deberá inscribir el semestre o año nuevamente.

Artículo 13

Si el estudiante reprueba el 50% o menos, sólo se revalidarán los cursos aprobados que son equivalentes en el Bachillerato UDEM y deberá aprobar el (los) curso (s) pendiente (s).

Artículo 14

Para considerar aprobadas las materias en el extranjero, el estudiante deberá presentar documentos oficiales de la institución a la que asistió y donde se demuestre la calificación aprobatoria semestral o anual.

Artículo 15

Para realizar la revalidación de cursos se tomarán los siguientes criterios:

- a) Para los cursos que tengan un equivalente en el programa del Bachillerato UDEM se acreditarán las calificaciones obtenidas en el extranjero.
- b) Para los cursos que no tengan un equivalente en el Bachillerato UDEM se acreditarán con el promedio global de los semestres anteriores cursados en el Bachillerato UDEM.
- c) En caso de no entregar constancia del curso co-curricular, la calificación es de 90.

Artículo 16

La revalidación causará un costo que estipulará el Centro de Información y Atención al Alumno (CIAA).

SOBRE LOS CURSOS EN EL EXTRANJERO SIN VALIDEZ CURRICULAR

Artículo 17

Los estudiantes podrán participar en cursos sin validez curricular organizados por la Dirección de Programas Internacionales, en este caso deberán sujetarse a las políticas y lineamientos de esta Dirección.

Artículo 18

Cualquier situación académica no contemplada en este capítulo deberá ser turnada a la Dirección Académica de Lenguas Modernas y Estudios Biculturales. Cualquier otra situación no académica será turnada a la Dirección de Programas Internacionales.

CAPÍTULO SEGUNDO
SOBRE LOS VIAJES DE ESTUDIO
GENERALIDADES

Artículo 19

Un viaje de estudio oficial es aquel que es respaldado por alguna de las Academias de la Prepa UDEM.

Artículo 20

Sólo los viajes de estudio oficiales pueden ser promocionados dentro de las instalaciones de la Prepa UDEM.

Artículo 21

Los viajes de estudio son exclusivos para alumnos de la Prepa UDEM.

Artículo 22

Los alumnos que participen en un viaje de estudio deberán sujetarse al reglamento de la PREPA UDEM.

Artículo 23

En cada viaje la máxima autoridad será el maestro designado como responsable.

Artículo 24

Ante una falta grave de disciplina, el maestro responsable tiene la facultad de:

- a) Aplicar reportes disciplinarios.
- b) Cancelar el viaje a uno o a todos los alumnos.
- c) Referir el caso al director de Unidad correspondiente para ser analizado por el Consejo Disciplinario.

Artículo 25

Para poder participar en un viaje de estudios, es requisito entregar firmado por los padres de familia y el estudiante, la solicitud, el visto bueno del Director de Unidad o a quien él delegue, el reglamento del viaje, el permiso, la carta de exoneración de responsabilidades (establecida para cualquier actividad fuera de los campus de la UDEM) y la documentación requerida.

Artículo 26

El estudiante podrá participar en un viaje de estudios si cumple con los requisitos académicos, disciplinarios y de salud.

NORMAS DE COMPORTAMIENTO DURANTE EL VIAJE

Artículo 27

El estudiante deberá respetar a todos los participantes en el viaje y aquellas personas con quienes conviva.

Artículo 28

El estudiante deberá permanecer siempre con el grupo y seguir con atención las indicaciones del maestro o guía.

Artículo 29

El estudiante deberá respetar las normas y reglas establecidas en los lugares que se visiten y hará uso apropiado de las instalaciones en las que se encuentre.

Artículo 30

Sustraer artículos del hotel o de los lugares que se visiten es considerado un delito y causará baja automática de la Prepa UDEM.

Artículo 31

El estudiante deberá dormir en la habitación que le sea asignada.

Artículo 32

Los hombres no pueden entrar a las habitaciones de las mujeres y viceversa.

Artículo 33

Las actividades de los viajes de estudio son exclusivas para los alumnos inscritos en el mismo. No están permitidas las visitas a los estudiantes durante el viaje.

Artículo 34

El estudiante debe permanecer en la habitación asignada después de la hora indicada por su maestro.

Artículo 35

Cualquier malestar físico deberá ser informado inmediatamente al maestro responsable.

Artículo 36

Durante el viaje queda prohibido trasladarse en otro vehículo que no sea el oficial.

Artículo 37

El estudiante deberá respetar el horario establecido y ser puntual en todas las actividades programadas.

Artículo 38

Queda estrictamente prohibido fumar, ingerir bebidas alcohólicas, así como el uso de drogas y estimulantes.

NORMAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 39

El estudiante deberá cubrir los gastos del viaje en las fechas establecidas.

Artículo 40

El estudiante que realice el primer pago se compromete a cubrir el costo total del viaje aunque no participe.

Artículo 41

Cualquier pago realizado para cubrir los gastos de un viaje de estudio (ya sea parcial o total) no será reembolsable, transferible, endosable ni acreditable a futuros viajes o actividades.

Artículo 42

El estudiante deberá contar con seguro de gastos médicos mayores nacional o internacional según sea el caso.

Artículo 43

El estudiante deberá cubrir el monto total de cualquier daño causado a personas u objetos durante el viaje.

Artículo 44

El estudiante es responsable de cuidar sus pertenencias durante el viaje de estudio.

CAPÍTULO TERCERO

SOBRE ASOCIACIONES ESTUDIANTILES

Artículo 45

Los estudiantes del Bachillerato de la Universidad de Monterrey tienen derecho de asociarse para realizar actividades de su interés. Todas las asociaciones estudiantiles deberán contar con objetivos y estatutos, que busquen desarrollar actividades que fomenten o fortalezcan los principios, fines y objetivos de la Universidad de Monterrey

Artículo 46

Las asociaciones estudiantiles deberán estar integradas por estudiantes del Bachillerato.

Artículo 47

Las asociaciones estudiantiles deberán contar con un asesor miembro de la División de Educación Media Superior.

Artículo 48

Todas las asociaciones estudiantiles deberán ser registradas y reconocidas por la División de Educación Media Superior.

Artículo 49

Las asociaciones estudiantiles deberán contar con un reglamento autorizado por la División de Educación Media Superior, que deberán de conocer y cumplir todos sus miembros.

Artículo 50

Cualquier actividad de promoción de las asociaciones estudiantiles deberá contar con la autorización de la Dirección de la Unidad.

Universidad de Monterrey
Dirección de Educación Media Superior
20 de junio de 2008

TRANSITORIOS

Artículo 51

El presente reglamento aplica a partir de la generación que se inscribe para otoño 2008.

Cualquier situación no contemplada en este documento será resuelta por el Director de la División de Educación Media Superior, el Comité Académico y/o el Comité Disciplinario.

Unidad Gonzalitos

Ave. Gonzalitos # 300 Sur. Col. San Jerónimo.
Monterrey, N.L. CP 64640 México
Tel. (81) 83471027

